Universidad Zaragoza
1542

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente: 00269-2018

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/20f0a9ec04d23f472efd6e707f2c0b0c
20f0a9ec04d23f472efd6e707f2c0b0c

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro por 2 años de: licencias de Cloudpaging y suministro de licencia, instalación, formación y soporte de Appsanywhere.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

El objeto del contrato es el suministro durante 2 años de un conjunto de licencias de un producto de software para virtualizar aplicaciones en el entorno Windows. No es posible dividir el suministro en partes salvo que se realizasen lotes por un menor número de licencias (por ejemplo 2 lotes de 500 licencias cada uno para el primer año) lo cual simplemente encarecería el coste final ya que el precio de referencia establecido por el fabricante disminuye cuanto mayor es el número de licencias contratadas (por contrato obviamente)

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

Cloudpaging, antes Jukebox, es una herramienta informática que permite virtualizar prácticamente cualquier aplicación en el entorno Windows. Disponer de esta herramienta facilita el despliegue centralizado de aplicaciones Windows fundamentalmente para aulas, pero también puede utilizarse para BYOD (*Bring your own device*) en el caso de alumnos de Master o para casos específicos de PAS/PDI. En el caso de aplicaciones licenciadas nos permitirá conocer en detalle el uso real de las licencias, lo que puede permitirnos aprovecharlas mejor y reducir por tanto la inversión en licencias.

Los beneficios esperados de su uso son:

1. Ahorro en recursos humanos respecto a la gestión del software en aulas.
2. Mejor aprovechamiento de licencias de software.
3. Mejor servicio en despliegue de aplicaciones en aulas.
4. Posibilidades de ofrecer software licenciado a colectivos específicos de forma controlada. Útil para Master, congresos, estudiantes de determinada titulación,

unizar.es

CSV: 20f0a9ec04d23f472efd6e707f2c0b0c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 1 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO ROYO RATIA	Director del Área de Usuarios del SICUZ	04/10/2018 15:02	
MARIA DEL CARMEN PASTOR ESTEBAN	Directora Técnica del SICUZ	04/10/2018 16:19	

La selección de *Cloudpaging* para la virtualización de aplicaciones se ha realizado en el marco de RediRIS, organización que agrupa a todas las universidades y centros de investigación del estado. En uno de sus grupos de trabajo se estudiaron las posibles soluciones a la virtualización de aplicaciones y se concluyó que *Cloudpaging* es el software que mejor satisface las necesidades de las universidades. Desde entonces se ha ido ejecutando su despliegue en colaboración técnica con otras universidades como la Universidad Autónoma de Madrid o la Universidad del País Vasco. Actualmente se está ampliando a multitud de universidades tanto públicas como privadas.

Para incrementar la potencia de la aproximación y poder realizar una gestión ágil y eficiente de las aplicaciones virtualizadas en un entorno masivo como es la Universidad de Zaragoza además del aplicativo que permite la virtualización, *Cloudpaging,* se hace necesario el uso de una herramienta que permita distribuir a los usuarios (estudiantes, PDI y PAS) las aplicaciones virtualizadas, el portal web que permite la realización de todas estas tareas se denomina *Appsanywhere.*

Esta aplicación de gestión, *Appsanywhere,* no se utiliza todavía en la UZ por lo que con la licencia de uso se solicita la realización de un curso de formación que nos permita utilizarla con éxito desde el primer momento.

Como se ha dicho *Cloudpaging* está todavía en fase de expansión en la UZ. El objetivo previsto es cubrir las necesidades de los campus plaza San Francisco y rio Ebro a lo largo del año 2019 para, en 2020, extenderlo al resto de la universidad. Este es el motivo por el que se solicitan 1.000 licencias para 2019 y 2.000 licencias para 2020. Incluso se puede adelantar que, si tiene éxito su implantación, para el 2021 no se utilizará la prorroga prevista, sino que se convocará un nuevo procedimiento aumentando el número de licencias.

En el Apéndice 1 a este documento se ha incluido una tabla con la previsión calculada del presupuesto base de licitación de este procedimiento y del valor estimado del contrato. Los datos expuestos en la tabla se han estimado a partir de los precios de años anteriores y de la información facilitada por el fabricante. En resumen, los datos finales son los siguientes:

	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (01/02/2019 a 31/01/2021)	52.500,00	11.025,00	63.525,00
PRESUPUESTO PRORROGA DEL CONTRATO (1 año)	29.070,00	6.104,70	35.174,70

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/20f0a9ec04d23f472efd6e707f2c0b0c
20f0a9ec04d23f472efd6e707f2c0b0c

CSV: 20f0a9ec04d23f472efd6e707f2c0b0c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 2 / 4
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JOSÉ ANTONIO ROYO RATIA	Director del Área de Usuarios del SICUZ	04/10/2018 15:02
MARIA DEL CARMEN PASTOR ESTEBAN	Directora Técnica del SICUZ	04/10/2018 16:19

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación *(Marcar el que proceda)*

☐ ***Procedimiento abierto:***

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

☒ ***Procedimiento abierto simplificado:***

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de obras/suministros de valor estimado igual o inferior a 2.000.000 € / 100.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor / y no superar los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor previstos el 25% del total.

☐ ***Procedimiento abierto simplificado abreviado:***

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de obras/suministros de valor estimado igual o inferior a 80.000 € / 35.000 €.

☐ ***Procedimiento negociado sin publicidad:***

Se propone la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, al ser un contrato de obras/suministros que solo puede encomendarse a un empresario por ...Razones técnicas o razones de protección de derechos exclusivos.... no existiendo una alternativa o sustituto razonable.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

La duración del contrato prevista es de 2 años a partir del 1/2/2019 o desde la fecha de adjudicación de ser esta posterior.

Se propone que el contrato pueda prorrogarse por un año más.

De producirse la prorroga el precio final del contrato será el del último año contractual incrementado en un 2%

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP) *(Marcar el que proceda)*

Contrato de obras:

☐ *De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) LCSP, por tratarse de un contrato de obras con valor estimado igual o superior a 500.000 €, se exige que los licitadores estén clasificados como contratistas de obras en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponde, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGLCAP.*

☐ *De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) LCSP, por tratarse de un contrato de obras con valor estimado inferior a 500.000 €, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de obras en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponde, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 88 LCSP.*

☐ *De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 80.000 €, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

Contrato de suministros:

☒ *De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.*

☐ *De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 35.000 €, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

unizar.es

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/20f0a9ec04d23f472efd6e707f2c0b0c
20f0a9ec04d23f472efd6e707f2c0b0c

CSV: 20f0a9ec04d23f472efd6e707f2c0b0c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 3 / 4
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JOSÉ ANTONIO ROYO RATIA	Director del Área de Usuarios del SICUZ	04/10/2018 15:02
MARIA DEL CARMEN PASTOR ESTEBAN	Directora Técnica del SICUZ	04/10/2018 16:19

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Oferta económica 100%

El contrato que se propone tiene 2 partes: la primera y abrumadoramente mayoritaria es el suministro de un conjunto de licencias de software; la segunda es la instalación, soporte y formación en una de las aplicaciones suministradas. Como en el PPT se solicita que esta segunda parte debe realizarla el fabricante del producto todas las ofertas técnicas que se reciban serán idénticas por lo que el único criterio de adjudicación posible es la oferta económica de los licitadores.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social o relativas al empleo, (*elegir una de uno de los tipos*) garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Código CPV (referencia de nomenclatura)

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 a la fecha de la firma.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/20f0a9ec04d23f472efd6e707f2c0b0c
20f0a9ec04d23f472efd6e707f2c0b0c

CSV: 20f0a9ec04d23f472efd6e707f2c0b0c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 4 / 4
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JOSÉ ANTONIO ROYO RATIA	Director del Área de Usuarios del SICUZ	04/10/2018 15:02
MARIA DEL CARMEN PASTOR ESTEBAN	Directora Técnica del SICUZ	04/10/2018 16:19

APÉNDICE 1: Estimación del presupuesto de licitación y del valor estimado del contrato.															
	Primer año de contrato					Segundo año de contrato					Posible prórroga (1 año con incremento del 2%)				
	Cantidad	Precio unitario	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA	Cantidad	Precio unitario	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA	Cantidad	Precio unitario	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
Licencias Cloudpaging	1.000	13,00	13.000,00	2.730,00	15.730,00	2.000	10,50	21.000,00	4.410,00	25.410,00	2.000,00	10,71	21.420,00	4.498,20	25.918,20
Appsanywhere	1	7.500,00	7.500,00	1.575,00	9.075,00	1	7.500,00	7.500,00	1.575,00	9.075,00	1,00	7.650,00	7.650,00	1.606,50	9.256,50
Instalación, Formación y soporte de Appsanywhere (2 días y medio)	2,50	1.400,00	3.500,00	735,00	4.235,00										
TOTALES:			**24.000,00**	**5.040,00**	**29.040,00**			**28.500,00**	**5.985,00**	**34.485,00**			**29.070,00**	**6.104,70**	**35.174,70**

	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (1/2/2019 a 31/1/2021)	52.500,00	11.025,00	63.525,00
PRESUPUESTO PRORROGA DEL CONTRATO (1 año)	29.070,00	6.104,70	35.174,70
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (3 AÑOS: 2 + 1):	81.570,00	17.129,70	98.699,70